MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco

Teléfono Fax 0512-230.030 – **Email**: munaltos@gmail.com

Altos – Paraguay

ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 12/11/20

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE: PROVISION DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19.

ANTECEDENTES:

En virtud a las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar el antecedente del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Teniendo en cuenta la realización de la Contratación por Excepción por la Municipalidad de Altos para la Adquisición de Kits de Alimentos no Perecederos a ser distribuidos a las familias Alteñas más vulnerables, en el marco de la Ley 6528/2020. Que modifica de manera transitoria el Artículo 5° y amplía la Ley N° 3.984/2010. "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en ese sentido para la Municipalidad de Altos se torna sumamente complicado establecer un Sistema de Adjudicación por Ítems, ya que cuenta con ítems de procedencia nacional, condición establecida en el Art. 3° de la Ley 6528/2020, que establece "Autorizarse a los Gobiernos Municipales, la adquisición de Kits de Alimentos y Víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional".

Esta situación, evidentemente excepcional, obliga a crear paquetes que consistirán en **KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS** y estará compuesta por: **azúcar, sal yodada, fideos, yerba mate, harina de trigo, leche en polvo, arroz, aceite**.

Al respecto los 8 (ocho) ítems componentes de los Kits de Alimentos no Perecederos se deberán presentar en su presentación original, con la respectiva identificación y la documentación dentro y fuera de los mismos según sea el caso, para luego estar envasados, cada ítem en las cantidades solicitadas, en bolsas de polietileno selladas que llevaran la leyenda impresa en papel, **"KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS – MUNICIPALIDAD DE ALTOS – DISTRIBUCIUON GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA**".

Es necesario acotar que es imposible anticipar el resultado de un proceso licitatorio dado, por la multitud de variables que entran en juego y, sin embargo, el desenlace menos deseado suele ser la insatisfacción de una necesidad a causa de una declaración desierta por falta de presentación de ofertas susceptibles de ser analizadas legal, técnica y económicamente.

Atendiendo a lo mencionado en el párrafo precedente, en el caso de llevarse a cabo la adjudicación de los Kits de Alimentos no Perecederos ítem por ítem, como se indica para casos generales en el Decreto 4929/16, el riesgo de declarar desierto el proceso por faltar un ítem para completar el kit es mayor dado que podría no presentarse al menos una oferta que cumpla con los requisitos. Así también, viendo la urgencia con que se debe atender a las familias más vulnerables que son objeto del proceso, se deberían firmar tantos contratos como ítems licitados, sorteando una multitud de procesos y controles legales, lo que restaría la agilidad necesaria para hacer frente a la situación de emergencia que ha generado la necesidad de alimentos.

A lo pre dicho se suman, en el caso de licitar por ítems, incógnitas tales como ¿Quién será responsable de embolsar los alimentos y lacrar las bolsas? ¿Quién transportara los kits? ¿Quién controlara que todos los involucrados hayan cumplido con los protocolos sanitarios que corresponden para evitar la propagación del Covid-19, desde origen hasta destino? La única forma de responder a esas incógnitas es que se licite por **EL**

TOTAL, y que llegados a un resultado positivo un único adjudicatario se haga responsable de todos los procesos cuestionados en el presente párrafo.

Por tanto, considerando las circunstancias señaladas, se constata que configuran la excepcionalidad a la que hace relación al inicialmente referido marco legal, ya que, dándose por esta razón una serie de variantes entre los ítems, que conformaran los aproximadamente 1.658 (mil seiscientos cincuenta y ocho) kits que serán licitados, en cuanto a la adjudicación, firma de contrato, plazo de entrega, etc.; si un ítem se declarase desierto no se podrá conformar el Kit, de modo que, por las circunstancias señaladas, la Municipalidad de Altos, ha optado por el Sistema de Adjudicación por el Total, en el marco de las facultades discrecionales y conforme a sus necesidades.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(Sl) PAC N°: 387.724

(…..) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(Sl) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 25/2020 de fecha, 11/11/2020.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(NO) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota en bases y condiciones de fecha, 30/10/2020.

Se adjunta copia del mismo.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada.

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(……) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la, seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(…..) Se realicen confines de garantizar la seguridad de la Nación:

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas;

(…..)Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(…..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(Sl) Existan razones justificadas para la adquisición locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayos, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, atendiendo la problemática presentada, viendo la urgencia con que se debe atender a las familias más vulnerables que son objeto del proceso, para hacer frente a la situación de emergencia que ha generado la necesidad de alimentos.

MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco

Teléfono Fax 0512-230.030 – **Email**: munaltos@gmail.com

Altos – Paraguay

Por tanto, considerando las circunstancias señaladas, se constata que configuran la excepcionalidad a la que hace relación al inicialmente referido al marco legal, ya que, dándose por esta razón una serie de variantes entre los ítems, que conformaran los aproximadamente 1.658 (mil seiscientos cincuenta y ocho) kits que serán licitados, en cuanto a la adjudicación, firma de contrato, plazo de entrega, etc., conforme a sus necesidades.

Que, la Ley N' 205112003 "De Contrataciones Públicas" indica en su Artículo N 33° Casos de excepción. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contracciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ALTOS U.O.C.

Juan Andrés Ortega
Responsable UOC
Municipalidad de Altos